

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de octubre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22.50
Libras	40.15
Dólares	9.90
Liras	51.75
Franco sulzos	223.50
Reichsmark	3.90
Belgas	166.50
Florines	5.25
Escudos	36.50
Pesos moneda legal	2.36
Coronas suecas	2.35
Coronas noruegas	2.20
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28.15
Libras	50.20
Dólares	12.37
Franco sulzos	279.40
Escudos	45.60
Pesos moneda legal	2.95

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria
Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938.

La Sociedad "Establecimientos Castilla, S. A. E.", de Madrid, domicilio en la calle del General Pardiñas, número 5, solicita autorización para instalar una fábrica de receptores de radiotelefonía, la producción prevista es de 10.000 unidades anuales.

Se proyecta instalar: 1 taller mecánico; otro de radio; 1 montaje de chasis en muebles; 1 laboratorio; 1 alineación eléctrica; 1 taller de pintura; y 1 inspección de receptores. Todo con elementos nacionales, importante 42.200 pesetas.

Se importará: 2 osciladores de toda onda; 1 instrumento de medición y comprobación; 2 voltímetros de salida de 0.50 W. alterna; 1 oscilador para medir sensibilidad, calibración de frecuencia, curvas de selectividad, etc., etc.; 40 soldadores eléctricos especiales para radio de 75 W. y 4 de 150 W.; 2 micro-amperímetros; 2 voltímetros múltiples, y 1 ondámetro. Valuado todo en 25.000 pesetas.

El proyecto encierra una paulatina nacionalización de esta industria; en el primer año, el material que se importará, por aparato, no será superior a 115 pesetas; en el segundo, a 86,25; y al final del tercero, o sea, cuando se construyan los 10.000 aparatos previstos, no ha de ser superior a 40 ó 45 pesetas por aparato. En el caso de que hubiera que importar las válvulas, se aumentaría la importación en 40 ó 50 pesetas por aparato.

El aparato que se construiría sería para toda onda y de 4 válvulas.

Las reclamaciones que cualquier persona o entidad crea oportuno producir en relación con esta instalación, se presentará ante esta Delegación de Industria, por triplicado y debidamente reintegrada, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que esta publicación aparezca.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.507—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

ANUNCIO

Habiéndose presentado una solicitud por don Antonio Escorihucla Castell, "Establecimientos A. E. C.", en demanda de autorización para ampliar su industria de colores, con la de fabricación de pinturas, esmalte y barnices, instalada en Badalona, calle de Rodó, número 8, capaz para producir 10.000 kilos de esmaltes y 15.000 kilos de barnices, siendo la maquinaria y primeras materias de producción nacional.

Se abre un período de información pública de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones, por escrito y triplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407, entresuelo.

Barcelona, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Ramió.

1.516—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nuevas industrias

ANUNCIO

La entidad "Hijo de Jacinto Gili", establecida en esta ciudad, Paseo de San Juan, número 58, dedicada a la industria de torrefacción y venta de café, solicita autorización para ampliarla, a fin de elaborar un nuevo producto que denomina "café sintético" en cubitos.

La capacidad de esta ampliación será de 50.000 cubitos diarios para una sola taza de café cada uno.

La ampliación constará de los siguientes elementos:

Maquinaria de procedencia nacional

Una mezcladora de 400 kilos; una estufa de desecación al vacío; un grupo para hacer el vacío, con condensador; una batería de infusores; un generador de vapor de 12 metros cuadrados.

Maquinaria a importar

Una prensa automática circular para producir 12.000 cubitos hora; una envolvedora automática para envolver 12.000 cubitos hora.

El valor de esta importación está presupuestada en 23.654 pesetas.

No podrá importar materias del extranjero, aunque sí de nuestras colonias.

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, por escrito y por triplicado, en las Oficinas de la Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, entresuelo.

Barcelona, 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Martínez Moll.

1.915—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Tipo c)

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, se hace público que por don Enrique Llauredó Ametlló, vecino de Borjas del Campo (Tarragona), se solicita autorización para instalar en el expresado pueblo, calle de Prat de la Riba, número 29, una industria de descascarar avellanas, con capacidad

de producción de mil quinientos kilogramos de grano de avellana en la jornada de ocho horas.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, por escrito triplicado, ante esta Delegación, Llano de la Catedral, número 1, principal.

Tarragona, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, José de March y Torres.
1.923—0

INTERVENCION DE HACIENDA DE PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos con los números 238 de entrada y 1.324 de registro, constituido el 29 de mayo de 1936 por don Jesús Mier para responder de las obras de reparación de los kilómetros 270 al 275 de la carretera de Palencia a Tinamayor, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Sucursal de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de la Provincia", sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Palencia, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gerardo López.
102—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Traslado de industria

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don Agapito Pedrero Ribas, vecino del Pon d'Inca, domiciliado en la Avenida de Antonio Maura, número 15, solicita autorización para instalar en dicha localidad su industria de fabricación de calzado para niños, sistema patentado, a base de la maquinaria de su antigua fábrica de Granollers, que tuvo que abandonar huyendo de la persecución marxista.

La producción será de 250 a 300 pares diarios de zapatos para niños.

El número de obreros a ocupar es de unos diez, de ambos sexos.

Quien se considere perjudicado con este traslado de industria, podrá reclamar en el plazo de quince días, en escrito, por triplicado ejemplar, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en Sindicato, núm. 198, principal, 1.ª, Teléfono, 2369.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Marqués.

1.832—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Grupo 1 b)

Don Juan Bernar Coll, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Arturo Rizzi, número 45, solicita autorización para ampliar su industria de calzado, sito en la calle de Juan Metres, número 55, de esta ciudad, con una máquina para cortar suela y una sección completa de finisaje para el acabado del calzado.

No precisará aumentar el personal obrero.

Tampoco ofrecerá variación sensible con su funcionamiento en la producción de la industria, por cuanto se tiende únicamente a mecanizar parte de la mano de obra para conseguir una disminución del coste de producción y a su vez, proporcionar al calzado un trabajo de acabado más perfecto que el que se viene efectuando por el procedimiento manual.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación de industria, podrá reclamar en el plazo de diez días, en escrito, por triplicado ejemplar, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, dirigiéndose a esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal 1.ª.

Palma de Mallorca, 28 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Marqués.
1.807—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Agustín Soriano Candela, domiciliado en Valencia, calle Sagunto, número 57, autorización para la ampliación de su

fábrica de jabón común, sita, por reciente traslado, en esta ciudad, Carretera de Barcelona, número 12; instalando una nueva caldera de 4.000 litros de cabida, que ha recuperado procedente de su antigua fábrica de Yecla (Murcia); con un aumento de capacidad de producción anual de 400.000 kilos de jabón; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, número 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León y Monforte.

1.814—0

JEFATURA DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Grupo c)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938.

La S. A. Tasada y Beltrán, domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa), solicita autorización para instalar en Pamplona una fábrica de productos alimenticios (polvos para flanes, repostería, helados, etc.), con una capacidad de producción de unos 18.700 kilos mensuales, sin importación de ninguna clase.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria, podrá reclamar en el plazo de quince días de la publicación de este anuncio, dirigiendo sus escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Navarra.

Pamplona, 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.813—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Industrias nuevas

Por don Fortunato Alonso Salvador se solicita autorización para instalar en Manganeses de la Lampreana una fábrica de pastas para sopa con una capacidad de producción de 2.400 a 2.800 Kg. por jornada normal de ocho

horas. La industria se instalará como aneja a la fábrica de harinas que posee en dicha localidad el peticionario.

No se requiere importación de primeras materias ni de maquinaria.

Quien se considere perjudicado con esta petición puede cursar la reclamación que estime pertinente dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación, dirigiéndola a esta Delegación de Industria.

Zamora, 29 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, E. Rugarcia.

1.940-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE

Nueva industria

Por don Rafael Salgado, don José Ibañez y don José Peña, con la razón social S. I. P. Limitada, domiciliada en Orense, se solicita autorización para instalar una fábrica de licores y compuestos con un capital de 70.000 pesetas, para una producción mensual de 8.000 botellas de 3/4 litro, un consumo de alcohol de 3.200 litros al mes y con cuatro obreros.

La maquinaria que se piensa utilizar es una caldera de vapor de 7 HP., dos alambiques de 650 y 80 litros y demás accesorios.

Toda esta maquinaria es de producción nacional.

Y a los efectos de información pública se inserta este anuncio para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones durante el plazo de diez días ante la Delegación de Industria de Orense.

Orense, 29 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe (accidental) (ilegible).

1.942-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de Juan del Río Manzano, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), cuyo último domicilio fué en Ayamonte, calle 18 de julio, sin número, se le hace saber, por medio de la presente, que el día veintiuno del actual se celebró la Junta Adminis-

trativa para ver y fallar el expediente 5/39, en el que figura como encartado, tomando el acuerdo siguiente:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autor. Juan del Río Manzano.

3.º Imponer como pena la multa de novecientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, como triplo de los derechos defraudados, de las que, deducidas 72,40 pesetas líquidas que importó la enajenación de la mercancía, resta por satisfacer 890,06 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria del condenado, establecida en el artículo 27 de la ley penal, durante ciento setenta y ocho días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Absolver de responsabilidad al encartado, José Palma Pedro, por no haberse probado su intervención en los hechos y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

REQUEMIENTO

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere al condenado para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de cinco días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta Capital y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 27 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

1.917—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Doña Juana Morales Cuesta, viuda de Angel Uriel, solicita autorización administrativa para ampliar su industria de fabricación de tejidos vastos de algodón en Almenar.

Maquinaria: 20 telares de 80 a 100 centímetros de ancho de púa; 1 enca-

nilladora de 30 husos y 1 motor eléctrico de 20 HP. Todo de fabricación nacional.

Los que se crean perjudicados, remitirán sus reclamaciones, por triplicado y reintegrados, a esta Delegación de Industria dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Soria, 9 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz-Repiso.

1.812—O

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Expropiación forzosa

Don Manuel Veiga Lago, perito nombrado en representación de la Administración del Estado, certifica.

Que a don Ramón Mel, vecino de Puertomarín, distrito municipal de Paradela, con motivo de la obra de utilidad pública constituida por la construcción de la carretera de tercer orden de San Martín de Castro a Ventas de Narón (sección de San Martín de Castro a Puertomarín), trozo único, se le ocupa, en la finca a labradío de primera clase, denominada "Da Veiga", término municipal de Paradela, partido judicial de Sarria, la extensión superficial de veintiuna centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 51.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas y sus linderos son: norte, de Dolores López; sur, de Antonio López; este, de Manuel Rodríguez; oeste, río Miño.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se ignora, por no existir amillaramientos.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, tampoco puede precisarse por las razones antedichas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se desconoce por igual causa.

La expropiación interesa a la finca de Sur a Norte quedando a la izquierda el resto.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio.

incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ochenta y seis pesetas y noventa y cuatro céntimos.

Lugo, 30 de diciembre de 1938. Tercer Año Triunfal. — Es copia. El Ingeniero Jefe, José R. Carracido. 1.789—O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aguas

Don Manuel Bocas Sánchez, ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Manuel Bocas Sánchez, vecino de Béjar, provincia de Salamanca, calle de Mansilla, número 35.

Nombre del representante en Madrid: José Cinto Guallar, calle de Ruiz, número 20.

Cantidad de agua que se pide: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Frio.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Término municipal donde radicarán las obras: Béjar, provincia de Salamanca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo II del R. D. de 27 de marzo de 1931 que modifica el de 7 enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1.911—O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

ANUNCIO

Doña Sofía Victoria de Lecea, Marquesa Viuda de Villagodio, vecina de Elbaio, solicita el aprovechamiento de

veinticinco litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término de Coreces (Zamora), con destino a riegos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid) en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 4 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

NOTA DESCRIPTIVA DEL APROVECHAMIENTO

Nombre del usuario: Sofía Victoria de Lecea, Marquesa Viuda de Villagodio.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Duero.

Caudal que se solicita: Veinticinco litros de agua por segundo.

Uso a que se destina: Riegos.

Término municipal en que radica la toma: Coreces (Zamora).

1.966—O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Rectificación de anuncios

Habiéndose padecido error en los anuncios para los concursos de adquisición y de transporte de cemento con destino a las obras del pantano de Santa Teresa (La Maya), que habrán de tener lugar en esta Confederación el día 31 de los corrientes, se hace saber que el número de toneladas de cemento que ha de ser objeto de adquisición y de transporte es el de 7.500, en vez del de 7.250 que en dichos anuncios se hacía constar.

Valladolid, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado del Estado, P. A., El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

1.968—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 de septiembre próximo pasado anunciar subasta pública para contratar el suministro de antracita cribado y antracita galleta, necesario a las diferentes dependencias municipales, durante un año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el importe anual calculado de 335.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 16.750 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 33.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la rectificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de noviembre de 1939, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo IV, artículo 8.º, Concepto Global 135 del vigente presupuesto de gastos del Interior, debiendo consignarse igualmente la cantidad necesaria en el próximo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de antracita cribado y antracita galleta».

Don..... que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de antracita cribado y antracita galleta, necesario en las diferentes dependencias municipales durante un año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en los días..... y de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de..... tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid..... de..... de 193.....

(Firma del proponente)

(Para subastas mayores de 10.000 pesetas).

1.863-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 de septiembre próximo pasado anunciar subasta pública para contratar el suministro de carbón de hulla para calders y fraguas necesarios en las diferentes dependencias y servicios municipales, durante un año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados a efecto y por el importe anual calculado de 146.250 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los se-

ñores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 7.312,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 14.625 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de noviembre de 1939, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina e Inclusa, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo IV, artículo 8.º, Concepto Global 135, del vigente presupuesto de gastos del Interior, debiendo consignarse igualmente la cantidad necesaria, en el próximo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de carbón de hulla para calderas y fraguas».

Don..... que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de carbón de hulla necesario en las diferentes dependencias y servicios municipales durante un año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en los días..... y de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de..... tanto por 100—en letra—o los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid..... de..... de 193.....

(Firma del proponente).

(Para subastas mayores de 10.000 pesetas).

1.963-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN

ANUNCIO

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Museo, según Orden Ministerial del 20 de agosto de 1939, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Construcción de dos tinglados en la primera alineación del muelle de obras del Puerto del Museo, cuyo presupuesto de contrata es de 326.184,32 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas en el salón de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción del 11 de septiembre de 1900, I.º O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la Junta.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acre-

dite haber efectuado el depósito como se prescribe en el Pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en valores del Estado, en efectivo u obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables, de... a ... y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones, y si transcurrido aquel plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas en 13 de marzo de 1903, han de regir en las obras del proyecto de «Construcción de dos tinglados» en la primera alineación del muelle de ribera del Puerto del Musel»

Primera.—La subasta se celebrará donde oportunamente se anuncie y en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—Pueden ser Contratistas de Obras Públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos un auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los ayuntamientos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos.

Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1932.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta deberá constituir el licita-

dor en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, por la cantidad de 6.605,82 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Cuarta.—El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del Contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Quinta.—Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico, o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el R. D. de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza del adjudicatario, viene obligado a reponerlos en la cantidad que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta.—La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, subsidio familiar y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de daños y perjuicios, si los hubiera, conforme al pliego general de condiciones.

Séptima.—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Octava.—Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del Contratista.

Novena.—Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima.—En cumplimiento de lo dis-

puesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades y porcentajes que en aquella disposición se citan.

Undécima.—En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de marzo de 1903 y L. Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor una que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades par esta Contrata las que se fijen, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 4.º del Pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Duodécima.—En las obras objeto de este Contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer un derecho de rescindir el Contrato.

Décimotercera.—Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración, el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos establecidos en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de determinarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de los medios auxiliares empleados en las obras que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria, a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

Décimocuarta.—El Contratista que-

dará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el R. D. de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928.

Décimoquinta.—La contrata de las obras se hará con arreglo a la Ley de 1 de febrero de 1907, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13.—Cuando haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el Contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del Contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de Obras Públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas in-

mediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional».

Décimosesta.—En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación Administrativa y de legislación social.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..., calle de... núm...., con cédula personal núm.... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Dos tinglados en la primera alineación del muelle de ribera del Puerto del Musel», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Gijón, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Director (ilegible).

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión del 28 de septiembre de 1939.—V.º B.º el Vicepresidente, Emilio Tuya.—El Secretario, Miguel G. Barrosa. 1.969-O.

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

ANUNCIO

Se encuentra vacante en este Centro una plaza de Profesor numerario de «Física y Química Experimentales», cuya Cátedra comprende las enseñanzas de «Física y Química Experimentales», «Cultivos Arbóreos y sus Enfermedades. — Selvicultura» y «NCNS. de Construcción Rural, Riegos y Saneamientos.—Delineación de Planos y Proyectos», perteneciente a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión, por concurso, ha sido autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Ministerio de Educación Nacional) de 22 de agosto pasado, y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso, indistintamente, los señores Catedráticos de Universidad, Ingenieros Civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de

Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residan en la Isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, aclarado por Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel de una peseta con cincuenta céntimos en la Secretaría de este Colegio, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y subsiguiente publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañada de 1. justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta Isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que alegue, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de tres mil pesetas anuales, menos los descuentos que determinan las disposiciones legales.

Será requisito indispensable la presentación de certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y, en su caso, los servicios prestados en el Ejército y Milicias Nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados. La Laguna de Tenerife, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria. El Director, José Rodríguez Febles. 1.941-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Madrid

Estando vacante la plaza de Inspector Médico de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, en la zona de las Islas Baleares, con residencia en Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se convoca un concurso para su provisión, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se considerarán méritos preferentes la especialización, suficientemente probada, en Medicina del Trabajo o Traumatología.

2.º En igualdad de méritos técnicos o profesionales, serán preferidos lo ex combatientes, mutilados, ex convictos y huérfanos de guerra, con arreglo a la Ley de 25 de agosto último.

3.º Las instancias, con justifica-

ción de méritos, serán dirigidas al Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid, hasta el día 15 de noviembre, fecha en que quedará cerrado el plazo de una manera definitiva.

4.ª A cada instancia debe acompañar documentación que compruebe la adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional.

5.ª Un Tribunal designado por la Caja Nacional y formado por un médico Consejero de la Caja, que lo presidirá, el Inspector Médico Jefe y Director médico de la Clínica del Trabajo, propondrán los tres aspirantes que reúnan mejores condiciones a la Dirección de la indicada Caja, la cual resolverá en definitiva.

6.ª El aspirante elegido ocupará el cargo durante un año, de una manera provisional, transcurrido el cual, si la Caja Nacional considera su trabajo competente, se suscribirá un contrato por diez años.

7.ª Los desplazamientos que se realicen para el cumplimiento de la función de Inspección Médica devengará dietas con arreglo a las normas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión para sus funcionarios.

8.ª El desempeño del cargo es incompatible con la prestación de servicios médicos de Accidentes del Trabajo, en Empresas, Mutualidades o Compañías de Seguros.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

267-X-O

PATRONATO UNIVERSITARIO

Junta de Gobierno

Colegios Universitarios de Salamanca

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología: dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirijan sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe. de bautismo, certificación de buen

na conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º—Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14.—Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas meritísimas y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15.—Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección: y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Dic-

cionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos: a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y siete en el Doctorado).

Asimismo: Se anuncia, por primera vez, a provisión, en las mismas condiciones académicas, deberes y derechos que los preinsertos para las de Colegios Mayores, una beca, en el de San Bartolomé, para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, guardando el orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes establecido por la Fundadora, señorita María Cagigal Pérez (q. s. g. h.), vecina que fué de Baños de Montemayor, provincia de Cáceres a saber:

Serán admitidos con preferencia a esta beca los nacidos en los pueblos de Mansilla de la Mula, provincia de León; Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, y Herguizuela de la Sierra, provincia de Salamanca.

Sólo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León.

Si no hubiere solicitantes de estas provincias o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición

que practiquen, serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Salamanca... 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Rector-Présidente, Dr. Esteban Madruga.—El Secretario, Celso G. y Sanchez, 1.965-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Farmacia de don Eduardo Rodríguez Guíjarro, que le fue expedido con fecha 3 de abril de 1936, registrado en folio 102, número 68, del libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.

269-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Motores Crossley, S. A. E., de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción. Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

294-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Sobrino de Robustiano Fernández, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

246-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la Sociedad Anónima Española de «Dion Bouton», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

255-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Luis Colomer Melmíña, de San Felip de Pallarós (Gerona),

se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Victoria, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

248-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de crédito de Segundo Moreno García, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

258-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Comercial Industrial Pallarés, S. A., de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

264-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Laboratorio General de Farmacia P. Borrel, Sucesor R. Vidal Ribas Z., de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

265-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Yutera Española, S. A. de Foyos (Valencia), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

266-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de Hijos de Jacinto Ferri, de Canals, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

270-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Farmacia y Laboratorio de la Viuda e Hijos de J. García Suárez, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo pago por el interesado de los derechos de inserción.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

271-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «García y Navarro», S. R. C. de Petrel, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos,

de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 16 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

280-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Vaño Sánchez y Cremades», de Alicante, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 16 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

281-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Manuel Moreno Quesada», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

312-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

M a d r i d

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Laboratorio Productos España», S. A. de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de di-

chos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
313-X-P.

esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

bre liberación de créditos de «Julian y Pedro Arias», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
328-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Manufacturas Vestal del Valle y Cía.», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
314-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Carmen Zugasti Gil», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
326-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Llaguno y Compañía», S. R. C. de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
329-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Hijo de Isidro Juana», de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
315-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Editorial Hernando», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
327-X-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «J. Jiménez», sucesor de A. Coipel, de Madrid,

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido so-

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Provisión por concurso restringido de ocho plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que existen en la misma, en armonía con lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (B. O. DEL ESTADO núm. 244) sobre provisión de plazas en la Administración del Estado. Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

Dos para Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos para Oficiales provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos para los restantes ex comba-

hientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos mencionados anteriormente, se franquizarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumaran a las dos que corresponden al 20 por 100 de libre provisión no restringida. Por excepción las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos, sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de los cupos antes citados, para determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente el siguiente orden con arreglo al artículo 5.º de la Ley:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo de Ingeniero agregado y sueldo de 10.500 pesetas anuales.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de la presente convocatoria. Las instancias dirigidas al señor Director de la Compañía se recibirán en el Servicio del Personal (Alcalá, 16, 3.º, Madrid) en días hábiles y durante las horas de 8 a 14 quedando bien entendido que la admisión de

las mismas quedará cerrada el día 25 de noviembre próximo, a las 14 horas. El plazo señalado como mínimo para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos y, asimismo, por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivos Comisiones Provinciales, que las elevarán a la Comisión Inspectorá Provincial de Madrid, la cual las remitirá a esta Compañía. En cumplimiento de la Ley, esta última reservará las dos plazas referidas a Caballeros Mutilados por la Patria. Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1.50 pesetas, debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo, o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los Oficiales provisionales o de Complemento y ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cm., descubierto, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario si llegara a alcanzario. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad los profesores de cualesquiera Centros de enseñanza y clases de tropa del Ejército y de los Institutos Armados en situación de retiro. (Decreto de O. P. de 27 de enero de 1933).

La documentación antes reseñada reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia sin que después de transcurrido el plazo indicado (25 de noviembre próximo) se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez finalizado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar del Servicio del Personal de la Compañía, la documentación correspondiente.

Los solicitantes deberán, además, someterse a reconocimiento previo, por los médicos de la Compañía.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Provisión por concurso restringido de ocho plazas de Ingeniero Industrial

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Ingenieros Industriales que existen en la misma, en armonía con lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (B. O. DEL ESTADO número 244) sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

Dos para Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos para Oficiales provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las dos que corresponden al 20 por 100 de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos, sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de los cupos antes citados, para determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala con arreglo al artículo 5.º de la Ley:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo de Ingeniero agregado y sueldo de 10.500 pesetas anuales y vendrán obligados, una vez admitidos, a efectuar seguidamente un período de prácticas, que consistirán en seis meses de estancia en los Talleres Principales de la Compañía en Valladolid y San Andrés, seis meses de fogonero y otros seis de maquinista en cualquiera de los Depósitos de máquinas de la Red, que designe la Empresa.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de la presente convocatoria. Las instancias dirigidas al señor Director de la Compañía se recibirán en el Servicio del Personal (Alcalá, 16, 3.º, Madrid), en días laborables y durante las horas de 8 a 14, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 25 de noviembre próximo, a las 14 horas. El plazo señalado como mínimo para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos y, asimismo, por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, que las elevarán a la Comisión Inspectorá Provincial de Madrid, la cual las remitirá a esta Compañía. En cumplimiento de la Ley, esta última reservará las dos plazas referidas a Caballeros Mutilados por la Patria. Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliga del Estado de 1,50 pesetas, debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de

que se solicite recibo de recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Frisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que reside.

e) Título de Ingeniero Industrial.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo, o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los Oficiales provisionales o de Complemento y ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño

3 por 3 cm., descubierto, una de frente y otra de perfil.

m) Deseración jurada de no recibir retribución de ninguna clase, del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario si llegara a alcanzarlo. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad los profesores de cualesquiera Centros de enseñanza y clases de tropa del Ejército y de los Institutos Armados en situación de retiro. (Decreto de O. P. de 27 de enero de 1933).

La documentación antes reseñada reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia sin que después de transcurrido el plazo indicado (25 de noviembre próximo) se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar del Servicio del Personal de la Compañía, la documentación correspondiente.

Los solicitantes deberán, además, someterse a reconocimiento previo, por los médicos de la Compañía.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Provisión por concurso restringido de cuatro plazas de Agregado Técnico

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de aquella denominación que existen en su División de Vía y Obras, en armonía con lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los Servicios Públicos, entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido cuatro plazas de Agregado Técnico.

Podrán aspirar a las mismas, poseyendo el Título de Ayudante de Obras Públicas, o el de Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias:

Caballeros Mutilados por la Patria. Oficiales provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo

menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

De las cuatro plazas citadas anteriormente, dos se cubrirán con aspirantes que ostenten el título de Ayudante de Obras Públicas, y las otras dos, con los que posean el de Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias.

En los dos primeros grupos de preferencia citados, la plaza que a cada uno de ellos pueda corresponder se cubrirá indistintamente con solicitantes que tengan uno u otro título; a los grupos siguientes, hasta cubrir como máximo y en conjunto las cuatro plazas convocadas, y siempre en el orden de prelación fijado en la Ley, les corresponderán las resultas de los anteriores, de tal forma que, en definitiva, queden asignadas, como queda expuesto, dos plazas a Ayudantes de Obras Públicas y otras dos a Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos marcados para cada caso en la Ley, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la misma, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, estas se sumarán a la que corresponda al 20 por 100 de libre provisión no restringida. Por excepción, la plaza reservada a Caballeros Mutilados, no será traspasada a otro cupo sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de los cupos señalados en la Ley, para determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala prevista en el artículo 5.º de la misma:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el

que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo de Agregado Técnico de Vía y Obras y sueldo de 5.550 pesetas anuales.

Para tomar parte en este concurso, los solicitantes deberán tener más de 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de la presente convocatoria. Las instancias dirigidas al señor Director de la Compañía se recibirán en el Servicio del Personal (Alcalá, 16, 3.º, Madrid), en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 25 de noviembre próximo, a las catorce horas.

El plazo señalado como mínimo para la admisión de instancias, no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y, asimismo, por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, que las elevarán a la Comisión Inspectoral Provincial de Madrid, la cual las remitirá a esta Compañía. En cumplimiento de la Ley, esta última reservará una de estas plazas de Agregado Técnico para los Caballeros Mutilados por la Patria.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de la recepción. Se acompañará con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en

especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Título c. Ayudante de Obras Públicas o de Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo, o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los Oficiales provisionales o de Complemento y ex combatientes, deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cm., descubiertas, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones Públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad, los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza y Clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos Armados en situación de retiro (Decreto de Obras Públicas de 27 de enero de 1933).

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del

Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado (25 de noviembre próximo) se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos antes reseñados producirá la exclusión del concurso.

Los solicitantes deberán, además, someterse a reconocimiento previo por los Médicos de la Compañía.

Una vez fallado el concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza, podrán retirar del Servicio del Personal de la Compañía, la documentación presentada.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

En el anuncio de esta Compañía, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del actual, página 1526, en el apartado correspondiente al Banco Urquijo, en el grupo de cuatro obligaciones 4 por 100 Calatayud-Valencia, se ha consignado el número 11.391, en vez del 11.291. Lo que se rectifica a los efectos consiguientes.

SOCIEDAD MADRILENA DE TRANVIAS

Madrid

Por haberse padecido algunas erratas materiales en el anuncio de la primera relación de títulos denunciados que apareció en la página 1.535 y siguientes del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 10 de octubre de 1939, se reproduce a continuación la parte de anuncio que debe ser rectificada.

Don Jaime Figueroa, acciones números 58.769 a 80.

Fermín Martínez García, acciones números 27.166 a 80, 55.024 a 33, 113.387 a 96.

Doña Carmen Enciso Reviriego, acciones números 107.333 a 40.

Banco de Avila.—De doña Agustina García Margallo, Obligaciones, números 2.069 a 138.

Doña Pilar Rubio, acción número 47.066.

Don Aurelio Rico Barbier, acciones, números 9.698 y 99, 100.153 y 102.266 a 71.

Doña Isabel Lantero, acción número 5.715.

Luisa Belaunde de Lantero, acciones números 23.665 a 71, 25.591, 92.482, 110.282, 114.358 y 135.068 a 102.

Don José Luis Lantero, acción número 20.224.

Don Enrique Lantero, acciones números 74.629 a 36.

Don Juan Jesús Lantero, acciones números 28.869 a 11.

Don Ramon Lantero, acción número 9.024.

Don José Lantero, acciones números 102.116 a 11.

Don José Rodríguez Proaño, acciones, números 6.029 a 36 y 6.122.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Sociedad Madrileña de Tranvías.—El Consejero delegado, A. Krahe.

4.073-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Relación de títulos de esta Compañía denunciados, adicional a las de 9, 18 y 24 de agosto y 2 del actual, que se publica a efectos de cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939.

Acciones sustraídas de domicilio: Números 627.000/34, de don José María Cremades y Giménez de Notál.

Acciones sustraídas de cajas de alquiler en el Banco de España, de Madrid:

Números 7.681/90, de doña María Teresa García y García.

Números 11.837/61 y 27.509/25, de don Domingo Poveda García.

Números 34.754/78, de doña María Teresa García y García.

Números 42.415/22, de don Domingo Poveda García.

Números 44.337/49, 48.536/60, 49.326 a 75, 70.861/75, 70.899/900, 84.758/61, 93.357/69 y 100.187, de doña María Teresa García y García.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la publicación del presente anuncio, no se hubiera formulado oposición conforme al artículo 7.º de la citada Ley, se procederá a solicitar autorización del Juzgado para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

3.846-P

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS. S. A.

Barcelona

AVISO

Por el presente aviso y a los fines y de conformidad con la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que por don Juan Ferrer Mascará y don Ramón Forcada Ramonada, se interesa la declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicado de las acciones de la Sociedad que fueron sustraídas de sus domici-

hos en esta ciudad, cuya numeración respectiva es como sigue:

Don Juan Ferrer Mascaró, 20 acciones, serie B, número 621 al 640.
50 ídem ídem, número 691 al 740.
En total: 70.

Don Ramón Forcada Ramoneda: 25 acciones, serie A, número 226 al 250.

Y por hallarse comprendida esta denuncia en el epígrafe c) del artículo 1.º de la Ley, de acuerdo con el artículo 4.º de la misma, se previene a quienes tuvieren justo título para oponerse a ello, que lo verifiquen dentro del plazo de tres meses que le otorga la Ley, en la inteligencia que de no producirse oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización de nulidad y libramiento de duplicado a favor de los peticionarios y por razón de los justos títulos de dominio sobre las acciones expresadas.

Barcelona, 30 de julio de 1939.—Año de la Victoria. — El Secretario, Pablo Milá. — V.º B.º, El Presidente, por ausencia de éste y del Vicepresidente, firma el Consejero de más edad.—Jorge Papiol.
1.873-P

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

Madrid

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 47, el próximo día 27 de noviembre (lunes), a las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 36 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social, en los Bancos de Vizcaya e Internacional de Industria y Comercio de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, F. Setaín.

316-X-P.

COMPANIA DE FF. CC. DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FF. CC. SECUNDARIOS

Canje de Acciones

Esta Compañía, resultante de la fusión de las antiguas «Compañías de Ferrocarriles de Castilla» y «Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios», entregará desde el día primero de noviembre próximo las 12.000 acciones de 500 pesetas que componen su capital social a los accionistas de dichas dos Sociedades, en la proporción siguiente:

Acciones de la «Compañía de Ferrocarriles de Castilla» que se encuentran fuera de la Cartera de la «Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios», 0,61.975.

Acciones de la «Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios», 1.22.591.

El canje se hará por defecto y tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, en Palencia, o en los establecimientos bancarios que por escrito indiquen los señores accionistas, pero en este caso, los gastos serán por cuenta de ellos.

San Sebastián, 12 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicepresidente y Consejero-Delegado, Jesús de Escoriaza y Averly.

254-X-P

COMERCIAL DOCAL, S. A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 33 de los Estatutos de la Sociedad Comercial Docal, S. A., se convoca a Junta extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de octubre, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Camino del Pardo, 23, siendo el objeto de la misma la determinación que marca el artículo 221 del Código de Comercio.

En caso de no asistir número suficiente para adoptar acuerdos, la Junta se reunirá en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora.

Madrid, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, César de la Torre de Frassiera.

260-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la ley de 1 de junio pasado, pone en conocimiento del público que doña Francisca Abeila Bertrán participa la sustracción de 11 Obligaciones 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 167.000, 598.222, 592.331/2, 951.850/93, 1.232.457, 1.296.671/72.

D. Magin Raich Goma le participa la sustracción de 5 Obligaciones 3 por 100, 3.ª hipoteca, números 1.460.986/90.

D. Antón Antón Roca le participa la sustracción de 32 Obligaciones al 2 y 1/4 por 100, números 35.099, 41.767/85, 41.787/9, 41.792, 41.794/9, 41.800, 41.731; de una Obligación número 82.717; de 2 Obligaciones al 3 por 100, 1.ª hipoteca,

números 147.994/5, y de 2 Obligaciones, serie B, 4 y 1/2 por 100, números 10.951 y 94.414.

D.ª Ramona Borrrell Saumell le participa la sustracción de una Obligación, serie I, 6 por 100, número 135.809.

D.ª Josefa Brutau Viloca le participa la sustracción de 50 Obligaciones, serie F, números 79.106/25, 38.257/36.

D.ª Herminia Alameda Martín le participa la sustracción de 223 Obligaciones, serie F, 5 por 100, números 3.856, 7.557/85, 46.842/47.034.

Hilaturas Caralt Pérez, S. A., le participan la sustracción de 19 Obligaciones, Ciudad Real-Badajoz, números 34.539, 36.252, 37.013, 37.118, 37.479, 38.365, 39.752, 40.201, 40.669, 40.712, 40.833/34, 41.370/71, 42.130, 45.604, 46.800, 48.458, 48.655; de 49 Obligaciones, serie B 4 y 1/2 por 100, números 2.361/65, 22.716/28, 35.104/5, 84.297/8, 87.747/8, 90.987/89, 96.478/88, 114.453, 140.207/15, y una Obligación Barcelona a Francia, número 57.123.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.012 P.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la ley de 1 de junio pasado, pone en conocimiento del público que don José M.ª Gómez Cama le participa la sustracción de 16 Obligaciones al 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 79.543.44, 113.586/87, 119.832, 142.926, 143.490, 254.421, 334.554, 343.992, 354.620, 679.990/91, 708.768/69, 756.946.

D. Juan Reig Viñas le participa la sustracción de 4 Obligaciones al 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 242.202, 256.274, 261.807, 279.922.

D. Constantino Ros Pulol le participa la sustracción de 19 Obligaciones, números 621.876, 631.824, 646.694, 650.590, 823.273, 841.280, 885.321/22, 1.190.523/33, y de otras 16 Obligaciones, números 882.256, 1.108.840, 1.104.547/8, 548.734, 530.974, 548.163, 285.376.77, 290.467, 293.291/53, 375.629, 613.394, 753.011.

D. Joaquín Oller le participa la sustracción de 8 Obligaciones 3 por 100, 1.^a hipoteca, números 215.031, 228.113, 268.690, 374.480, 379.911, 734.820, 749.457/58.

D. Juan Grau Rost le participa la sustracción de 13 Obligaciones, números 630.309/10, 681.678, 683.535, 686.278, 38.786, 896.874, 422.717, 481.574, 481.585/6, 481.611, 822.900.

D. Francisco Font Baró le participa la sustracción de 23 Obligaciones 3 por 100, 1.^a hipoteca, números 57.382/83, 70.528, 265.368, 279.211, 306.223, 316.365, 335.758, 457.142, 743.842, 743.844, 798.329/31, 798.334, 812.277, 996.147/49, 1.018.840, 1.022.361, 1.179.354, 1.185.263.

Don Isidoro Fuentes Huidobro le participa la sustracción de 16 Obligaciones 3 por 100, 1.^a hipoteca, números 931.174, 966.672, 1.000.550/58, 1.042.928, 1.134.647, 1.157.569, 1.172.054, 1.181.92.

Y don Salvador Font Toledo le participa la sustracción de 10 Obligaciones, serie G, 6 por 100, números 47.010/19.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.013 P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del corriente año, pone en conocimiento del público que doña Elena Gaya Sanchis le participa la sustracción de 6 Obligaciones de la Compañía, números 35.001/3.

D. Jaime Franquet Solá le participa la sustracción de 25 Acciones de la misma, números 355.600, 166.780, 355.781, 357.801, 362.501, 368.710/11, 373.284/86, 231.370, 240.064/65, 241.512, 249.460, 256.631, 257.345, 257.931, 139.056, 139.931, 189.946, 400.132/34, 11.545.

D. Eudaldo Figois Sorribas le participa la sustracción de 12 Obligaciones serie E, números 31.780, 60.636, 60.640/43, 94.780, 31.775/79.

D. Juan Giralt Tuxans le participa asimismo la sustracción de 10 Obligaciones 5 por 100, serie A, números 73.336/45; de 12 Obligacio-

nes 4 y 1/2 por 100, serie B números 41.096/9, 79.504/5, 79.519, 90.190, 107.678/81; de 2 Obligaciones 4 por 100, serie C, núms. 137.102, 148.818; de diez obligaciones 450 por 100, serie E, números 139.809 a 18, y de 12 Obligaciones 5 por 100 serie J, números 27.564/6, 27.573/81.

D.^a Perfecta Esteban García le participa la sustracción de 4 Obligaciones 1.^a hipoteca, números 79.600/3, y de cinco obligaciones 1.^a hipoteca, números 314, 764, 5.831, 20.333, 48.002.

D. Jaime Droch Pelach le participa la sustracción de 3 Obligaciones, serie C, números, 28.417/19.

Sres. Dorca y Fellú le participan la sustracción de 9 Obligaciones, 2.^a hipoteca, números 1.300.702/10, y una Obligación, 1. hipoteca, número 764.499, y otra Obligación de Córdoba a Sevilla, número 21.596.

D. José Donadeu Carol le participa la sustracción de 40 Obligaciones 4 y 1/2 por 100, serie E, números 31.692, 34.414/15, 34.425, 34.496/505, 41.925/28, 49.790/801 y 107.601/10.

La señora viuda de José Delmus le participa la sustracción de 10 Obligaciones 4 y 1/2 por 100, serie B, números 43.894/8, 60.126/7, 53.697, 58.993, 58.997; de 42 Obligaciones 4 y 1/2 por 100, serie E, números 59.479, 90.698/706, 138.851/5, 21.173/82, 85.969/72, 85.974/9, 12.440, 15.691/2, 41.848, 54.158, 54.304, 66.419, y una Obligación, 4 por 100, serie C, número 16.993.

Y don Joaquín Durán Costa le participa la sustracción de 6 Obligaciones de Tarragona-Barcelona-Francia, 2 y 1/4 por 100, números 14.825, 87.407, 141.069, 141.075, 160.461, 160.463.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.013 P

BANCO DE BILBAO

Sucursal de Granada

Habiendo sufrido extravío e. resguardo de depósito núm. 4, comprensivo de 11.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 2.^a de abril de 1935, a favor de don Felipe Campos de

los Reyes, anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Granada, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, José Santamaría Neira.

3—21-X-39

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado resguardo de depósito núm. A. 70.051, de pesetas nominales 42.500, de Interior, 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 10-3-926, a favor de doña Rosalía Butragueño Lozano se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

3—21-X-39

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Peñarroya-Pueblonuevo

Habiéndose extraviado, en poder de los interesados, la libreta de Ahorros número 3.195, expedida por esta Sucursal a nombre de don Jerónimo Galfardo Pedregoso y doña Vicenta Prieto Rodríguez, indistintamente, con un saldo de 461,10 pesetas (cuatrocientas sesenta y una pesetas con diez céntimos), se hace público su extravío por medio de este anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada contra ella, dentro de los treinta días siguientes de la inserción de este anuncio, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titula-

res, quedando exento de responsabilidad.

Peñarroya-Pueblonuevo, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Antonio Chia González, 2.026—P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Tarragona

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito I número 2.749, de pesetas nominales 40.000 en Amortizable del Estado al 5 por 100 1297 sin impuestos, expedido por esta Sucursal el día 15 de mayo de 1936, a favor de Caja de Previsión Social del Jurado Mixto de Transportes Marítimos, Sección de Consignatarios y Agentes de Aduanas de Tarragona (título en catalán), se anuncia por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español", de Tarragona, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

El igualmente ha notificado a esta Sucursal D. Javier de Muller y de Ferrer el extravío de tres extractos de inscripción, números 188.633, 188.634 y 4.599, que comprenden 15, 10 y 10 acciones del Banco de España, respectivamente, expedidos por la Central de este Banco, y cuyas 35 acciones están domiciliadas a su nombre en esta Sucursal; lo que se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español", de Tarragona, según dispone el artículo cuarto del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal recabará de su Central la expedición de los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y

quedando el Banco exento de responsabilidad.

Tarragona, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario, Mario Pie, 2.211—P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviados, en poder de las interesadas, los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicados de los mismos, sin responsabilidad por nuestra parte.

Número 32.334, a nombre de doña Yolanda García Fajardo, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, en dos títulos serie A números 556.296/7, y uno serie B, número 161.804.

Número 30.527, a nombre de doña Ramira García González, comprensivo de 1.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, en 3 títulos serie A números 305.593, 355.553/4.

Número 23.668, a nombre de doña Ramira García González, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en 10 Obligaciones 6 por 100, Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, 2ª hipoteca, números 3.163, 8.770/8.

Oviedo, 19 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero: El Director general Antonio P. Hidalgo.

2.019—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Peñarroya-Pueblonuevo

Habiéndose extraviado, en poder de la interesada, la Libreta de Ahorros número 1.922 expedida por esta Sucursal a favor de doña Justina Jurado Rueda, con un saldo de pesetas 25.000, (veinticinco mil pesetas), se hace público su extravío por medio de este anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.—El Director, Antonio Chia González, 1.960—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Peñarroya-Pueblonuevo

Habiéndose extraviado, en poder de la interesada, la Libreta de Ahorros número 1.925, expedida por esta Sucursal a favor de don Manuel Rodríguez Silva, con un saldo de pesetas 15.000 (quince mil pesetas), se hace público su extravío por medio de este anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. El Director, Antonio Chia González.

1.960—P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 25.056, de 50 acciones Compañía Urbanizadora Metropolitana; número 25.161 de 200 acciones Compañía Metropolitana de Madrid, expedidos a favor de don Carlos de Eizaguirre Machimbarrena, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos.

vos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria — Manuel García Ramos, Apoderado,
2.274 P

CHARITAS, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio último referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por Sociedades domiciliadas en España, esta Compañía hace públicas las siguientes denuncias de valores de la misma.

Don Joaquín Manade Arola, cuatrocientas acciones, números del 1 al 400.

Don Honorio Durán y Labarta, cuarenta acciones, números del 401 al 441.

Don José M. Palome Amado, cincuenta y cinco acciones, números del 442 al 495.

Si en el plazo de tres meses señalado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio no se presentase a esta Compañía (Olvido, 22, Barcelona) declaración de oposición se procederá a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Barcelona, 26 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente,
Joaquín Manade.

3.666-P

FOMENTO URBANO, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio último, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por Sociedades domiciliadas en España, esta Compañía hace públicas las siguientes denuncias de valores de la misma.

Don Emilio Ole Parent, dos acciones, números 1-2.

Don Pedro Jane Galofre, dos acciones, números 3-4.

Don Enrique Sabanes Oller, dos acciones 5-6.

Don Manuel Blas Campi, cuatro acciones, números 7 al 20, ambas inclusive.

Don Octavio Domenech Vendrell, ciento siete acciones, números, 21 al 127, ambas inclusive.

Don Joaquín Manade Arola, doscientas acciones, números del 128 al 327, ambas inclusive.

Si en el plazo de tres meses seña-

lado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio no se presentase a esta Compañía (Tallers, 45, Barcelona) declaración de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Barcelona, 26 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Gerente, Octavio Domenech,
3.887-P

INDUSTRIAS PALA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio último, y con relación a los anuncios de desposesión de títulos emitidos por esta Compañía y de solicitud de expedición de duplicados de los mismos, recibidos en estas Oficinas y que oportunamente fueron publicados en la forma ordenada en el artículo 4.º de aquella disposición legal, hallándonos en el segundo mes del período de la referida publicación se procede a reproducir, advirtiendo nuevamente que si (n el término de tres meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por último, por todo el día 8 de octubre próximo, no se ha certificado a la entidad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anulación de los títulos (objeto de este aviso y expedición de sus correspondientes duplicados).

Los títulos emitidos por esta Compañía y a los que se refiere el presente anuncio son los siguientes: Acciones del 1 al 3.300, ambos inclusive.

Barcelona, 14 de agosto de 1939.
Año de la Victoria.—Por Industrias Pala, S. A.: El Gerente, Juan Pala y Claret.

2.002 P

"LE PHENIX", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía con fecha 26 de febrero de 1924, bajo el número 358.894, sobre la vida de D. Enrique Hortet Estebe, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de la Delegación General de la Compañía en

Madrid, plaza de la Independencia, número 5, en el término de treinta días, desde esta publicación se tendrá por nula y sin efecto, procediéndose a establecer un duplicado de la misma.

Madrid, primero de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — "Le Phenix", Compañía de Seguros sobre la Vida.

2.276 P

GRESHAM

Habiendo sido destruida la póliza número 416.028, que expidió la Gresham a D. Rafael Pariente Cornejo, de Fuengirola (Málaga) el día 4 de febrero de 1928, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá número 18, Madrid, se procederá a su anulación, y la suma asegurada por la misma será abonada a los beneficiarios de la póliza, por haber fallecido el asegurado.

2.218-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo número 5.963, interpuesto en grado de apelación ante la Sala Tercera de este Supremo Tribunal, por el Ayuntamiento de Guadalcanal, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, la Administración en su nombre el Fiscal apelado y doña Pilar López Ayala, contra auto dictado por el Tribunal Provincial de Sevilla en 5 de junio de 1933, por cuotas impuestas para la construcción de un camino vecinal denominado «Las Jayonas». Con fecha 17 de septiembre de 1934 se dictó providencia para que se hiciera saber a doña Pilar López de Ayala la renuncia que de su representación hacia el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, que la representada, requiriéndola para que en el término improrrogable de treinta días constituyera en debida forma su representación en estos autos; apercibiéndola que, de no hacerlo, se la tendría por apartado y desistida del recurso. Con fecha 13 de febrero de 1936 se dictó nueva providencia por la citada Sala, orde-

nando el Juzgado de Primera Instancia número 4, de Sevilla, que manifestase el estado que mantenía la carta-orden que se le remitió en 20 de septiembre de 1934 y la devolviera cumplimentada con toda urgencia.

A dicha carta-orden ha contestado dicho Juzgado con la comunicación que, copiada literalmente es como sigue:

Excmo. Sr.: Por el superior conducto de V. E. tengo el honor de poner en conocimiento de la Sala Tercera de ese Supremo Tribunal haberse recibido en este Juzgado la orden de 20 de los corrientes dimanante de la apelación en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Guadalcanal contra la Administración por cuotas impuestas por la construcción de un camino vecinal denominado «Las Jayonas», y al propio tiempo que la carta-orden que recuerda de 20 de septiembre de 1934 pende de duplicatorio que fue elevado en 26 del mismo mes y año interesando el domicilio de doña Pilar López de Ayala, conforme aparece habersele participado en 23 de abril y 27 de febrero de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sevilla, 27 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

Excmo. señor.

Hay una firma ilegible. Rubricado.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Madrid. Da cuenta a la Sala de la anterior comunicación; dictó la siguiente resolución:

Excmos. Sres. Presidente, Bermúdez Lacle, Madrid, 5 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

Por recibida la precedente comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Sevilla, en vista de lo que en ella se manifiesta, e ignorándose el domicilio de doña Pilar López de Ayala, hágasele

el requerimiento a que se refiere la providencia de 17 de septiembre de 1934 por el correspondiente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla.

Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia inserta de 5 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de Sala (ilegible).

1.932-A-J

AGRUPACION DE ARTILLERIA DE CEUTA

Juzgado de Instrucción

Requisitoria

Azorín Santos, don Antonio, Teniente de Infantería, en situación de retirado, en Alicante, natural de Jumilla (Murcia) y que por Delegación de Hacienda de Alicante se le efectuaba descuentos para responder a la cantidad de 10.600 pesetas que por extravío se sigue expediente administrativo registrado con el núm. 2.277 del año 1931, domiciliado últimamente en Alicante, notificará a este Juzgado de Instrucción en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, su actual situación y destino. Encargo a las Autoridades civiles y militares que conozcan al mismo y sepan su actual destino, lo comuniquen al señor Coronel Juez don Pedro Ardila Anson, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, significándole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ceuta a 22 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Juez Instructor, Pedro Ardila.

LA CORUNA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Desiderio Domínguez Rodríguez, vecino de Morisca-Viana del Bo'lo (Orense), en el expediente número 279 de 1937, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 27 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Alejandro Viana Esperón, vecino de Lavadores-Teis (Pontevedra), en el expediente número 27 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vigo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que en el expediente número 226 de 1938, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Germán Rodríguez Yáñez, ha sido hecha efectiva totalmente la sanción económica impuesta, al mismo por lo que ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

La Coruña, 26 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ANUNCIO

A pesar de hallarse instalados los servicios de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, calle de Trafalgar, número 31, algunos suscriptores siguen enviando sus giros a Burgos, originando con ello entorpecimientos acrecentado en período de recaudación del cuarto trimestre en curso.

En su virtud, se ruega a todos los suscriptores remitan el importe de las suscripciones del citado trimestre o de los anteriores que se hallen pendientes, a la dirección antes indicada, dentro del corriente mes de octubre, y en evitación de que se ocasione la baja por falta en el pago.

Madrid, octubre 1939.—Año de la Victoria.